

ESTADOS UNIDOS DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P. PO BOX 1499
SALINAS, PUERTO RICO 00755-1

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 1991-92

ORDENANZA PARA AUTORIZAR UNA MORATORIA DE PRINCIPAL E INTERESES EN EL PRESTAMO DE \$2,300,000, AUTORIZADO POR LA ORDENANZA NUM. 27, SERIE 1985-86 ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, EL 11 DE JUNIO DE 1986 (LA ORDENANZA ORIGINAL) TITULADA: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO POR LA SUMA DE \$2,300,000, EN PAGARES DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 1986, DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL ALCALDE A ENTRAR EN UN CONVENIO DE PRESTAMO CON EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA DE PUERTO RICO PARA CONTRATAR EL EMPRESTITO, PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO EMPRESTITO; Y PARA OTROS FINES," (EL PRESTAMO); ENMENDAR LA SECCION 2DA. DE LA ORDENANZA ORIGINAL ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas (El Municipio) atraviesa por una situación crítica de liquidéz que no le permite levantar suficientes fondos para atender sus necesidades esenciales de salud, seguridad y bienestar general de la comunidad; y está incapacitado para pagar el Préstamo, según estructurado en la Sección 2 de dicha Ordenanza y

POR CUANTO: El Municipio ha solicitado al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el "Banco) una moratoria de principal e intereses para los plazos del 1 de julio de 1992, 1 de enero de 1993 y 1 de julio de 1993; con el fin de poner a su disposición recursos durante los años fiscales 1991-92 y 1992-93 para el pago de sus obligaciones y para poder continuar ofreciendo los servicios a la comunidad; y

POR CUANTO: El Municipio se propone pagar el principal de los plazos antes indicados durante el término remanente del Préstamo y capitalizar los intereses correspondientes al 1 de julio de 1992, 1 de enero de 1993, 1 de julio de 1993 y para tales fines se ha propuesto implantar un plan de austeridad presupuestaria; y

POR CUANTO: El Banco estima prudente autorizar la moratoria solicitada en pro del bienestar del Pueblo de Salinas, Puerto Rico, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Prorrogar el pago de intereses y principal correspondiente a los vencimientos del 1 de julio de 1992, 1 de enero de 1993 y 1 de julio de 1993.
2. Las cantidades dejadas de pagar durante el período de la moratoria serán capitalizadas el 1 de julio de 1993 y pagadas durante el término remanente de la obligación.
3. El Municipio se compromete a iniciar el pago del préstamo una vez comience a recibir los ingresos correspondientes a la amnistía contributiva aprobada por la Legislatura.
4. El Municipio someta una Ordenanza mediante la cual la Asamblea Municipal aprueba los términos y condiciones de la moratoria.
5. El Presidente del Banco o cualquier oficial por él designado podrá incluir otros términos y condiciones que no estén en conflicto con esta Ordenanza.
6. El Secretario de Hacienda ratifique la Ordenanza aprobada por la Asamblea.

POR CUANTO: La Asamblea del Municipio le preocupa que el Municipio esté pasando por esta crisis fiscal, por lo que ha determinado que

conviene a los mejores intereses del Municipio, autorizar la moratoria de principal e intereses del Préstamo y enmendar la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 27, Serie 1985-86, para así cumplir con los términos y condiciones indicados en el Cuarto Por Cuanto de esta Ordenanza; y

POR CUANTO: La Asamblea autoriza a que los fondos que están retenidos en el Departamento de Hacienda para el pago del préstamo sean utilizados para pagar deudas atrasadas con el Sistema de Retiro y/o Seguro Social Federal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Autorizar al Alcalde del Municipio a aceptar los términos y condiciones de la moratoria aprobada por el Banco en el Préstamo \$2,300,000, para el pago de intereses y principal de los plazos del 1 de julio de 1992, 1 de enero de 1993 y 1 de julio de 1993, según establecido en el Cuarto Por Cuanto de esta Ordenanza.

Sección 2da: Autorizar al Alcalde del Municipio a emitir al momento de la capitalización de intereses, el 1 de julio de 1993, pagarés negociables del Municipio por la suma de intereses que sean capitalizados en ese momento, determinados a base de la fórmula para determinar la tasa de interés según establecida en la Sección 2 de la Ordenanza original. Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Obligaciones Especiales de 1993", serán fechados el 1 de julio de 1993, consistirán de pagarés de una o varias denominaciones y se consignará que vencen en plazos anuales el 1 de julio de 1993 y el 1 de julio de los años siguientes hasta el 1 de julio de 2006.

Sección 3ra: Enmendar la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 27, Serie 1986-87, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, el 11 de junio de 1986 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 23 de junio de 1986, para que lea como sigue:

Sección 2da: Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio de Salinas, Puerto Rico, en la suma total de principal de Dos Millones Trescientos Mil Dólares (\$2,300,000,). Los pagarés serán designados "Pagarés de Obligaciones Especiales de 1986", serán fechados el día de su desembolso; consistirán de pagarés de una o varias denominaciones y se consignará que vencen en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades.

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1-7-1987	\$ 115,000	1-7-1997	\$ 132,000
1-7-1988	115,000	1-7-1998	133,000
1-7-1989	115,000	1-7-1999	133,000
1-7-1990	115,000	1-7-2000	133,000
1-7-1991	115,000	1-7-2001	133,000
1-7-1992	-0-	1-7-2002	133,000
1-7-1993	-0-	1-7-2003	133,000
1-7-1994	132,000	1-7-2004	133,000
1-7-1995	132,000	1-7-2005	133,000
1-7-1996	132,000	1-7-2006	133,000

Los pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a una tasa de interés igual al costo de los Fondos 936 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a 90 días plazo más 150 puntos base. Esta tasa de interés será revisada trimestralmente el 1 de julio, 1 de octubre, 1 de enero y 1 de abril a opción del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Los intereses serán pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 1991-92

Sección 4ta: El Director de Finanzas del Municipio de Salinas, Puerto Rico, efectuará en los libros de contabilidad municipal a su cargo los cambios necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta: El Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, se ocupará de que una copia certificada de esta Ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda para su aprobación y esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Secretario de Hacienda.

Sección 6ta: Toda Ordenanza o Resolución, o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde tal conflicto existiere.

Sección 7ma: Que la Asamblea autoriza al Secretario de Hacienda a que las retenciones sean enviadas al Sistema de Retiro para liquidar la deuda y/o al Seguro Social Federal hasta terminar la moratoria, que de existir cualquier sobrante luego de pagadas todas las deudas el dinero sobrante sea enviado al Municipio.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobado por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini, a los 1^{er} días del mes de julio de 1992.

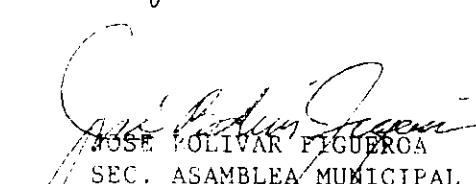

BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 1991-92, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 30 de junio de 1992.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felícita Llovet Colón, Angel M. Colón Sánchez, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, César Alsina Meléndez, Carmen M. Vega Ortiz, Maximiliano Rivera, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 10 de julio de 1992.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL